

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2022 0000542636

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA CUARTOS DE ARMADORES EN EL PUERTO DE ESTEPONA

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA CUARTOS DE ARMADORES EN EL PUERTO DE ESTEPONA pretende la construcción de unos nuevos cuartos de armadores para cubrir el incremento de demanda que se genera en la actualidad por la actividad del sector pesquero. Estas necesidades se concretan en la ejecución de 16 nuevos cuartos, distribuidos en dos edificios en abanico.

La consideración de obra completa, según se considera en el art. 13.3 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

No operan informes sectoriales sobre la ejecución de la obra al encontrarse en dominio público portuario transferido con el R.D. 3137/83.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 1 de febrero de 2022, previo informe de supervisión favorable de fecha 25 de enero 2022.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constanding Acta de Replanteo previo.

El presupuesto base de licitación es de 731.699,37 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 604.710,22 € y partida de IVA aplicable 126.989,15 €.

El valor estimado del contrato coincide con el importe de licitación sin IVA.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos en septiembre, estimándose un plazo para la ejecución de 6 meses.

Conforme a lo previsto en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril (BOJA núm. 13, de 13 de abril), en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares se indicará la fórmula para la revisión del precio que por la naturaleza de las obras corresponda al presente contrato de entre las fijadas en el RD 1359/2011, de 7 de Octubre.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual

MARGARITA RUBIO VICENTE		15/06/2022 13:50:21	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwg8bL125N04i9Rdv7rWxd3zUTj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluye la clasificación y los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona de entre determinados COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL. El contrato será a jornada completa por un plazo mínimo de 2 meses. La persona contratada estará asignada a las obras, siendo las mismas su lugar de trabajo.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón, Categoría 3, por referencia al valor estimado del contrato.

Teniendo en cuenta la tipología de la obra se considera necesaria, además de la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, la solvencia complementaria en la puesta a disposición del contrato de medios personales con el siguiente perfil profesional para la Jefatura de Obras:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
JEFATURA DE OBRA (1)	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería • Ingeniería Técnica • Arquitectura • Arquitectura Técnica • Equivalente a las anteriores 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 obra de Edificación • de importe superior a 400.000 € (PEM) • realizada en los 5 últimos años

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado las siguientes mejoras opcionales:

- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS TRAS SU FINALIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la persona contratista durante el plazo de garantía de 12 meses de las obras la persona licitadora podrá ofertar, sin coste para la Agencia, la realización de determinadas prestaciones de mantenimiento entre un mínimo de 12 y un máximo de 36 meses, contados a partir de la recepción favorable de las obras. En el caso de optarse por 24 o 36 meses, el plazo de garantía queda ampliado a dicha duración.

- SUMINISTRO DE MEDIOS MATERIALES A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA durante todo el plazo de ejecución de las obras:

Caracola de obra de 12 m² dotada de aire acondicionado y calefacción, mesa de reunión con sillas para 8 personas, y mesa de trabajo de dimensiones A0 como mínimo.
Equipamiento informático para la instalación de programas de índole técnica como CAD, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS y PROGRAMACIÓN DE OBRAS.

- MEDIDAS ADICIONALES DE DIFUSIÓN, la persona licitadora podrá comprometerse a destinar un 0,75% del presupuesto de adjudicación para la realización de medidas adicionales de difusión de las obras portuarias o de contenido ambiental del entorno de Estepona, que repercutan en la reducción del impacto visual de las obras durante la ejecución de las mismas.

MARGARITA RUBIO VICENTE		15/06/2022 13:50:21	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwg8bL125N04i9Rdv7rWxd3zUTj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por su parte y conforme a la Directiva 2014/24/UE, la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, el Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propia LCSP, art. 28.2, se establecen como criterios de adjudicación valorables los siguientes:

- CONTRATACIÓN ADICIONAL 1 PERSONA PERTENECIENTE A DETERMINADOS COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL. La contratación será a jornada completa por un plazo mínimo de 2 meses. La persona contratada estará asignada a las obras, siendo las mismas su lugar de trabajo.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de doce meses. Dicho plazo será ampliado conforme a la mejora opcional ofertada, en su caso.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

Sevilla,
La Jefa del Área de Infraestructuras y Desarrollo Portuario

Fdo.: Margarita Rubio Vicente

MARGARITA RUBIO VICENTE		15/06/2022 13:50:21	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwg8bL125N04i9Rdv7rWxd3zUTj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	